



ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN RED MADRE DE MURCIA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA EL APOYO, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN DE MUJERES QUE LO SOLICITEN ANTE UN EMBARAZO IMPREVISTO, ASI COMO EL ASESORAMIENTO SOBRE RECURSOS TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa presupuestario 323B, de la sección 18, la dotación de una subvención nominativa por un importe de 50.000 euros a la Asociación RED MADRE de MURCIA, para que las mujeres ante un embarazo imprevisto que acudan a la Asociación Red MADRE, puedan ejercer su maternidad en condiciones sociales aceptables, evitando el riesgo de exclusión social.

Conforme el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, así como el artículo 5 del Decreto nº 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Considerando que el citado gasto está exento de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control externo ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Primero.- Objeto de la subvención

Esta subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos a la Asociación RED MADRE de Murcia que tiene como objeto entre otros, acoger, apoyar, asesorar y atender a las mujeres ante un embarazo imprevisto que lo soliciten, así como asesorar sobre recursos tanto en el sector público como en el privado.

Segundo.- Finalidad de la subvención

La finalidad de dicha subvención es apoyar y asesorar a las mujeres ante un embarazo imprevisto, en situación de dificultad social y con múltiples problemas para continuar con su embarazo y poder ejercer su derecho a la maternidad.

Podrán ser beneficiarias de este recurso las mujeres de la Región de Murcia que se encuentren con un embarazo imprevisto.





Tercero. Actividades objeto de la subvención

Son actividades objeto de la subvención las siguientes:

1. Acoger a las mujeres en una primera entrevista donde se realiza una valoración inicial de su situación personal, familiar y socio-laboral. Tras la entrevista inicial, a las mujeres que deciden continuar con su embarazo se les ofrecen los recursos propios de la Asociación: acompañamiento, apoyo y posible intervención de profesional.
2. Brindar intervención psicológica a las madres que la necesiten. Se trabajarán las dificultades afectivo- emocionales que estén en torno al embarazo
3. Realizar la entrevista social y el diagnóstico de necesidades.
4. Efectuar la búsqueda de recursos sociales y prestaciones, y dar información de los mismos, facilitando la gestión cuando se precise.
5. Informar y asesorar sobre recursos formativos y de búsqueda de empleo.
6. Ofrecer tratamiento individual a las mujeres ante un embarazo imprevisto, recibiendo el asesoramiento y la atención necesaria según los criterios de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, para puedan ejercer su maternidad en condiciones sociales aceptables. Esta intervención la llevarán a cabo una psicóloga y una trabajadora social, según los protocolos y criterios de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Cuarto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación RED MADRE de Murcia viene obligada a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a lo siguiente:

1. En relación a la gestión del recurso de la Asociación Red Madre:
 - a. Ofrecer atención a mujeres ante un embarazo imprevisto que deciden continuar con su embarazo, ofreciéndoles los recursos propios de la Asociación: acompañamiento, apoyo y posible intervención de profesional.
 - b. El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse para realizar los acompañamientos ante las necesidades de la mujer en su embarazo, siempre según la valoración del equipo de profesionales. La entidad correrá con los gastos de dicho desplazamiento.
 - c. Asesorar sobre recursos existentes tanto en el sector privado como público.
 - d. Realizar actividades de prevención y sensibilización.
 - e. Difusión del servicio.





- f. Tener contratadas como mínimo a media jornada una psicóloga y una trabajadora social.
2. De entre las obligaciones generales que debe cumplir la entidad subvencionada, se señalan las siguientes:
- a. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
 - b. Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
 - c. Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.
 - d. Recibir a los/as técnicos/as de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.
 - e. Informar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.
 - f. La participación de los/as profesionales de la entidad en cualquier evento técnico, relacionadas con el objeto de la subvención, será comunicada, previamente, a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
 - g. Informar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de cualquier cambio por escrito en relación a cambios de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización de los servicios subvencionados.
 - h. Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.
 - i. Comunicar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como, remitir el currículum vitae de los/as profesionales seleccionados.
 - j. Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos. Para la justificación técnica de la subvención nominativa concedida se utilizarán los modelos facilitados por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.





- k. Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.
- l. Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se desarrolle en los servicios subvencionados.
- m. Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, reflejando los logos correspondientes.
- n. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- p. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Quinto.- Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

- a) Aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en esta Orden.
- b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido.

Sexto.- Plazos de ejecución y justificación.

1. El período de ejecución de las prestaciones a realizar por la entidad beneficiaria será del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.
2. La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, presentando para ello la documentación siguiente:
 - Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.





- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la presente orden.

Séptimo.- Límites a la concesión de subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Octavo.- Facultades de comprobación

1. Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación RED MADRE de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.
2. El Servicio correspondiente de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de





funcionamiento del servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección recogidas en esta Orden.

Noveno.- Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- b. El incumplimiento de objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c. La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el apartado décimo de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Décimo.- Régimen Jurídico aplicable

Con carácter general, la subvención concedida se regirá, además de por lo establecido en esta Orden, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Financiación

1. El importe total de las actuaciones asciende a 50.000,00 (cincuenta mil) euros y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.323B.481.99, proyecto 46622, subproyecto 04662219001, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.
2. La naturaleza de las actividades a realizar permite la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de los establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Duodécimo.- Reintegro, Responsabilidades y Régimen Sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la presente Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto b) del apartado séptimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo tercero.- Protección de datos

En atención a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de esta Orden, solo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en esta Orden.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Orden, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 10.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 50.000'00 € (CINCUENTA MIL EUROS), que dicha concesión comporta, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.323B.481.99, proyecto de gasto 46622, subproyecto 04662219001, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Asociación Red Madre Región de Murcia, con CIF nº G 73654899, por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio correspondiente se contabilice el documento contable AD.

CUARTO.- Que se notifique la presente Orden a la Entidad interesada, haciéndosele saber los recursos que contra la misma cabe interponer.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PD (Orden 20/07/2015 – BORM 01/08/2015)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alicia Barquero Sánchez

